



JUZGADO DÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, mayo cinco de dos mil veintiuno

Radicado	05001 31 03 010 2021 - 00089 – 00
Instancia	Primera
Proceso	Verbal “Responsabilidad Civil Extracontractual”
Demandante	Marlene Gamboa de Saldarriaga y Otros
Demandado	Juan García Leal y Otros
Tema	Admisión Demanda
Interlocutorio	132

Subsanada la demanda VERBAL “RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL” promovida por MARLENE GAMBOA DE SALDARRIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.010.339, quien obra en su propio nombre y en calidad de curadora legítima de los menores JUAN ESTEBAN MORALES SALDARRIAGA y ANA SOFIA SALDARRIAGA GAMBOA; al igual que MARIA LEIDA SALDARRIAGA GAMBOA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.011.262, ALVARO DE JESUS GAMBOA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.580.102, GUILLERMO GAMBOA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.580.149, y GLADYS GAMBOA ZAPATA en contra de JUAN GARCÍA LEAL, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 1.036.224.351, la empresa SOCIEDAD TRANSPORTADORA DORADAL S.A. “SOTRADORADAL S.A.”, identificada con NIT número 890936575-1; LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES ORGANISMO COOPERATIVO, sigla “LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES”, identificada con NIT número 860.028.415-5; así mismo en contra de LUIS AURELIO DIAZ SILVA, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.479.242; DAVID AGUILAR MALAGON, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.267.447, la persona jurídica denominada EXPRESO BRASILIA S.A, identificada con NIT número 890.100.531-8, y LIBERTY SEGUROS S.A., identificada con NIT número 890.039.988-0, y cumpliendo con los requisitos establecidos por los artículos 82 y subsiguientes del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

1-. ADMITIR La demanda VERBAL “RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL” promovida por MARLENE GAMBOA DE SALDARRIAGA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.010.339, quien obra en su propio nombre y en calidad de curadora legítima de los menores JUAN ESTEBAN MORALES SALDARRIAGA y ANA SOFIA SALDARRIAGA GAMBOA; también MARIA LEIDA SALDARRIAGA GAMBOA, identificada con la cédula de ciudadanía número 22.011.262, ALVARO DE JESUS GAMBOA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.580.102, GUILLERMO GAMBOA ZAPATA, identificado con la cédula de ciudadanía número 3.580.149, y GLADYS GAMBOA ZAPATA identificada con la cédula de ciudadanía número 24.711.279, en contra de DAVID AGUILAR MALAGON, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.267.447, la persona jurídica denominada EXPRESO BRASILIA S.A, identificada con NIT número 890.100.531-8, LIBERTY SEGUROS S.A., identificada con NIT número 890.039.988-0.

2-. TRAMITAR la demanda por las reglas previstas en los artículos 368 y ss del Código General del Proceso.

3-. DISPONER la notificación personal de los demandados, de la forma indicada por el artículo 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020, esto es bien como mensaje de datos o traslado físico: remitiendo copia de la demanda, sus anexos y esta providencia a la dirección electrónica de los demandados o en su defecto a las direcciones físicas descritas en la demanda.

4.- CORRER traslado de la demanda y sus anexos a los demandados por el término de veinte (20) días, contados a partir de la notificación de la presente providencia, para que ejerzan su derecho de contradicción. (art. 369 CGP)

5.- CORRER traslado de los documentos aportados con la demanda, por el término señalado en el numeral anterior, para su eventual tacha o desconocimiento.

6-. En la forma y términos del poder conferido, reconoce personería judicial al abogado JORGE HUMBERTO SALDARRIAGA SÁNCHEZ con T.P. 90.187 del

Consejo Superior de la Judicatura, en representación de los demandantes. El apoderado recibirá notificaciones en el correo jorgehumberto.ss@hotmail.com, teléfono 310 845 00 53.

NOTIFÍQUESE



MARIO ALBERTO GÓMEZ LONDOÑO
JUEZ